



PL-165/11

Mérida, 23 de noviembre de 2011

Doctora
Patricia Rosenzweig Levy
Vicerrectora Académica
Universidad de Los Andes
Su Despacho

Distinguida Dra. Rosenzweig:

El Consejo de Estudios de Postgrado en su reunión plenaria del día 19.10.2011, conoció y aprobó el contenido de comunicación DEP-FACES-054-2011, suscrita por el Dr. Aquiles Álvarez Coordinador de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con la propuesta de las **Normas para las Actividades de Investigación y/o Seminarios**, del programa de Doctorado en Estadística debidamente avalado por el Consejo Directivo y la División de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O SEMINARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el desarrollo del Programa Doctoral, el aspirante podrá realizar actividades académicas (cursos, seminarios, productos, innovación, entre otros) pudiendo éstas ser acreditadas dentro del Programa de Doctorado en Estadística.

Estas actividades están dirigidas a la formación, entrenamiento, investigación y desarrollo (I + D), las cuales se pueden realizar dentro del Programa o de otro Programa de su mismo nivel en una institución académica nacional o extranjera.

Para que estas actividades sean acreditadas y asignadas las unidades crédito correspondientes en cada caso, deberán estar debidamente autorizadas por el Consejo Directivo del Programa y dirigidas por un Profesor, especialista en el área, designado por este Consejo. Estas actividades se rigen por las presentes normas.

Artículo 1. El aspirante, deberá completar un mínimo de doce (12) unidades crédito en Actividades de Investigación y/o Seminarios, de acuerdo a lo establecido en el Pensum de Estudio del Programa. Una vez completadas estas 12 unidades crédito, el aspirante podrá solicitar acreditación de otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de esta normativa. (10)

Artículo 2. Estas actividades se denominarán "Actividades de Investigación y/o Seminarios", y tienen carácter electivo.

Artículo 3. Las Actividades de Investigación y/o Seminarios deberán ser afines con la Línea de Investigación seleccionada por el aspirante, a su ingreso al Programa de Doctorado y aprobada por el Consejo Directivo del Programa.





CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 4. El Pensum de Estudio del Programa de Doctorado en Estadística, inserta Actividades de Investigación y/o Seminarios dentro de las cuales el aspirante tiene libertad de escoger las que realizará de acuerdo a sus intereses académicos, a excepción de: “Publicación de Trabajo en una Revista Científica Indizada”, actividad que es de carácter obligatorio.

Artículo 5. Cada una de estas Actividades de Investigación y/o Seminarios, aportará un número determinado de unidades crédito, de acuerdo a la siguiente valoración:

Actividades de Investigación y/o Seminarios.	Unidades Crédito	Condición
Ponencia de Trabajo en un Congreso Nacional	01	Electiva
Ponencia de Trabajo en un Congreso Internacional	02	Electiva
Publicación de Trabajo en una Revista Científica Arbitrada	03	Electiva
Publicación de Trabajo en una Revista Científica Indizada	04	Obligatoria
Seminario de Investigación I	02	Electiva
Seminario de Investigación II	02	Electiva
Seminario Tutorado I	02	Electiva
Seminario Tutorado II	02	Electiva

Artículo 6. El aspirante, podrá solicitar al Consejo Directivo del Programa la realización de una actividad de investigación, distinta a las descritas en el Artículo 5 de estas Normas. Esta solicitud deberá ser debidamente razonada y justificada para ser considerada su acreditación como Actividades de Investigación y/o Seminarios.

Artículo 7. Siendo que estas Actividades de Investigación y/o Seminarios deben desarrollarse de manera tal que le permitan al aspirante avanzar en la investigación para el desarrollo de la Tesis Doctoral, las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado, y para su acreditación se requiere:

a) Acreditación de Ponencia de Trabajo en un Congreso Nacional y Ponencia de Trabajo en un Congreso Internacional:

- El aspirante podrá realizar estas actividades, una vez, inscrita la Línea de Investigación.
- El aspirante, solicitará por escrito al Consejo Directivo la acreditación de la actividad realizada.
- La solicitud deberá ser acompañada de los correspondientes avales: certificado de asistencia y copia del trabajo presentado.
- Esta actividad deberá ser afín con la Línea de Investigación inscrita por el aspirante.
- La fecha de realización de esta actividad no podrá ser anterior a la fecha de inscripción formal del Proyecto de Tesis Doctoral.
- El Consejo Directivo, una vez, revisada la solicitud emitirá su veredicto de: “Aprobado” o “No Aprobado”, en caso de ser “Aprobado” instruirá a la Sección de Docencia del I.E.A.C. para que acredite las unidades crédito correspondientes.

b) Acreditación de Publicación de Trabajo en una Revista Científica Arbitrada:

- El aspirante podrá realizar estas actividades, una vez, inscrita la Línea de Investigación.
- El aspirante solicitará por escrito al Consejo Directivo la acreditación de la actividad realizada.
- La solicitud de acreditación de **artículo(s) ya publicado(s)** deberá ser acompañada de:
 - Copia de la publicación del artículo, incluyendo portada, contraportada e índice de la revista.
 - Soporte del arbitraje de la Revista.
- La solicitud de acreditación de **artículo(s) aceptado(s) para publicación** deberá ser acompañada de:
 - Copia del artículo y carta de aceptación de publicación.
 - Soporte del arbitraje de la Revista.



- Esta actividad deberá ser afín con la Línea de Investigación inscrita por el aspirante.
- El autor deberá ser el aspirante.
- En caso de existir co-autores, no podrán ser investigadores diferentes a: El Tutor o Co-Tutor, debidamente designados por el Consejo Directivo.
- La fecha de publicación o de aceptación no podrá ser anterior a la fecha de inscripción formal del Proyecto de Tesis Doctoral.
- El Consejo Directivo no considerará aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos y soportes establecidos en este literal.
- El Consejo Directivo, una vez, revisada la solicitud emitirá su veredicto de: "Aprobado" o "No Aprobado", en caso de ser "Aprobado" instruirá a la Sección de Docencia del I.E.A.C. para que acredite las unidades crédito correspondientes.

c) Acreditación de la Publicación de Trabajo en una Revista Científica Indizada, (Actividad de carácter obligatorio):

- El aspirante podrá realizar estas actividades, una vez, inscrita la Línea de Investigación y el Proyecto de Tesis Doctoral.
- El aspirante solicitará por escrito al Consejo Directivo la acreditación de la actividad realizada.
- La solicitud de acreditación de **artículo(s) ya publicado(s)** deberá ser acompañada de:
 - Copia de la publicación del artículo, incluyendo portada, contraportada e índice de la revista.
 - Soporte de la indización de la Revista.
- La solicitud de acreditación de **artículo(s) aceptado(s) para publicación** deberá ser acompañada de:
 - Copia del artículo y carta de aceptación de publicación.
 - Soporte de la indización de la Revista.
- En esta publicación se debe exponer algunos de los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo de la Tesis Doctoral.
- El autor deberá ser el aspirante.
- En caso de existir co-autores, no podrán ser investigadores diferentes a: El Tutor o Co-Tutor, debidamente designados por el Consejo Directivo.
- La fecha de publicación o de aceptación no podrá ser anterior a la fecha de inscripción formal del Proyecto de Tesis Doctoral.
- El Consejo Directivo no considerará aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos y soportes establecidos en este literal.
- El Consejo Directivo, una vez, revisada la solicitud emitirá su veredicto de: "Aprobado" o "No Aprobado", en caso de ser "Aprobado" instruirá a la Sección de Docencia del I.E.A.C. para que acredite las unidades crédito correspondientes.

d) Acreditación de los Seminarios de Investigación I y II y los Seminarios Tutorados I y II:

- El aspirante podrá cursar estos Seminarios, una vez, culminado el III Semestre de la escolaridad.
- El aspirante, solicitará por escrito al Consejo Directivo, la inscripción formal del Seminario, acompañando el programa de la asignatura a cursar (si es el caso) o en su defecto, un cronograma de actividades a desarrollar, así como, la carta de aceptación del Profesor que se encargará de la conducción del Seminario. En caso de que el Profesor no pertenezca a la Planta Profesoral del Programa deberá anexar el Currículum Vitae.
- El Tópico o actividad a ser desarrollada durante el Seminario deberá ser afín al Proyecto de Tesis Doctoral inscrito por el aspirante.
- Estos Seminarios deberán ser dictados en un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas académicas cada uno.



CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

- El resultado de estos Seminarios, deberá ser evaluado con calificación de 0 a 20 puntos y se computarán al promedio ponderado del estudiante. Nota mínima aprobatoria diez (10) puntos.
- Si el Seminario consta del dictado de una asignatura, al finalizar, el aspirante solicitará, a través de la Sección de Docencia, el registro de la nota correspondiente, la Sección de Docencia lo remitirá al Consejo Directivo anexando la Planilla de Registro de Notas debidamente firmada por el Profesor designado para su dictado.
- Si el Seminario consta de una actividad de investigación, al finalizar, el aspirante solicitará, a través de la Sección de Docencia, el registro de la nota correspondiente, acompañando un informe de las actividades realizadas y un ejemplar del producto resultante de esta actividad. La Sección de Docencia lo remitirá al Consejo Directivo anexando la Planilla de Registro de Notas debidamente firmada por el Profesor designado para su dictado.
- El Consejo Directivo, una vez, revisada la solicitud emitirá su veredicto de: "Aprobado" o "No Aprobado", en caso de ser "Aprobado" instruirá a la Sección de Docencia del I.E.A.C. para que registre la calificación obtenida y acredite las unidades crédito correspondientes.

Parágrafo Primero: Los Seminarios de Investigación I y II deberán ser cursados de manera sistemática, en ningún caso podrán cursarse de manera simultánea.

Parágrafo Segundo: Los Seminarios Tutorados I y II deberán ser cursados de manera sistemática, en ningún caso podrán cursarse de manera simultánea.

Artículo 8. Cuando el aspirante, haya completado las doce (12) unidades crédito exigidas en las Actividades de Investigación y/o Seminarios, pero que además, haya realizado otras de interés científico o académico, dentro de la Línea de Investigación debidamente inscrita, podrá solicitar al Consejo Directivo, la acreditación de las mismas. El Consejo Directivo podrá autorizar la acreditación.

Parágrafo primero: Se podrá acreditar hasta un máximo de cuatro (4) unidades crédito en Actividades de Investigación y/o Seminario realizadas por el aspirante en forma electiva y adicionales a las mínimas exigidas en el Pensum de Estudio, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Estudios de Postgrado en su Artículo 38 que permite un mínimo de 45 unidades crédito y un máximo de 50 unidades créditos para los programas de doctorado.

Parágrafo segundo: Si el aspirante supera las cincuenta (50) unidades crédito a que se refiere el parágrafo anterior, y ha realizado Actividades de Investigación y/o Seminarios de gran valor científico o académico, el Consejo Directivo a solicitud del aspirante, podrá aprobar el otorgamiento de un "Certificado de Actividades de Investigación Adicionales", como reconocimiento a su labor de investigación, por tanto no tendrá valor en unidad crédito acreditable al Programa, será expedido por el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, suscrito por el Vicerrector(a) Académico, el Coordinador(a) del Consejo de Estudios de Postgrado y por el Coordinador(a) del Programa de Doctorado en Estadística.

Parágrafo tercero: El texto del Certificado de Actividades de Investigación Adicionales deberá indicar: *La Universidad de los Andes otorga a _____ el presente Certificado de Actividades de Investigación Adicionales como reconocimiento a su destacada labor de investigación en el área de conocimiento de _____, durante el desarrollo de sus estudios en el Programa de Doctorado en Estadística del Instituto de Estadística Aplicada y Computación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes.*

Artículo 9. Esta normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación en Plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado y sustituirá a las aprobadas por el Consejo de Estudios de Postgrado en fecha 04 de noviembre de 2009.

Artículo 10 Lo no contemplado en estas Normas o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística o en última instancia por el Consejo de Estudios de Postgrado (C.E.P.) de la Universidad de Los Andes.

Aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística en fecha 07 de julio de 2009.

Aprobado por el Consejo de Estudios de Postgrado en fecha 04 de noviembre de 2009.





CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

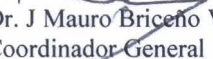
Actualizada por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística en fecha 21 de junio de 2010.

Las modificaciones propuestas dan cumplimiento a lo establecido en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Por lo anteriormente expuesto, esta sesión plenaria, recomienda la aprobación del mencionado reglamento por parte del Consejo Universitario.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Dr. J Mauro Briceño V.
Coordinador General




MSc. María Francia Arellano M.
Jefe de Planificación

c.c. Secretaría de la Universidad de Los Andes
c.c. Coordinador de la División de Postgrado-Fac. Ciencias Económicas y Sociales
c.c. Coordinador del Doctorado en Estadística
c.c. Planificación – CEP
c.c. Archivo
JMBV/mvbr

